



ASAMBLEA — 37º PERÍODO DE SESIONES

COMISIÓN TÉCNICA

Cuestión 46: Otros asuntos que han de ser considerados por la Comisión Técnica

**INTENCIÓN DEL ESTADO VENEZOLANO DE SUMINISTRAR LOS SERVICIOS
A LA NAVEGACIÓN AÉREA SOBRE ISLA DE AVES**

(Nota presentada por la República Bolivariana de Venezuela)

RESUMEN

La presente nota de estudio pretende dar a conocer a la Asamblea las intenciones de la República Bolivariana de Venezuela de asumir el suministro de los servicios a la navegación aérea sobre el espacio aéreo de “Isla de Aves” (República Bolivariana de Venezuela), el cual fue asumido por San Juan de Puerto Rico durante la última reestructuración de las FIR pertenecientes a las Regiones CAR y SAM, por no tener Venezuela para ese entonces la infraestructura aeronáutica necesaria para asumir dicha función.

<i>Objetivos estratégicos:</i>	La presente nota de estudio está relacionada con el Objetivo estratégico D: Eficiencia — Mejorar la eficiencia de las operaciones de la aviación.
<i>Repercusiones financieras:</i>	No se aplica.
<i>Referencias:</i>	Informe de la Reunión regional de navegación aérea Sudamérica/Atlántico meridional – Buenos Aires, octubre–noviembre de 1951 Informe de la RAN CAR-SAM/1 (1976) Plan de navegación aérea CAR/SAM (1976) Plan de navegación aérea CAR/SAM (1999) Anexo 11 — <i>Servicios de tránsito aéreo</i>

* La versión original de esta nota de estudio fue presentada en español.

1. INTRODUCCIÓN

1.1 La necesidad de los Estados de estructurar el espacio aéreo a los fines del suministro de los servicios a la navegación aérea surge como requisito indispensable a los fines de definir las porciones de espacio aéreo en la que cada Estado suministraría tales servicios con el ordenamiento que garantice una fluidez y celeridad del tránsito aéreo sin omitir los niveles de seguridad requeridos.

1.2 Las primeras reuniones de coordinación regional celebradas manejaron como premisa el hecho de que cada Estado debería suministrar los servicios a la navegación aérea en el espacio aéreo dentro del cual ejerce soberanía plena, es decir, plataforma continental, mar territorial y espacio aéreo insular. No obstante fueron incluyéndose aquellas porciones de espacio sobre las aguas internacionales.

1.3 Isla de Aves es una pequeña y remota isla venezolana de aproximadamente 4,5 hectáreas, ubicada en el mar Caribe al oeste de las islas de Sotavento, a 110 km al oeste de Guadalupe y Dominica. La isla forma parte de las Dependencias Federales de Venezuela y en ella se ha instalado una base militar por parte de la Armada Bolivariana de Venezuela.

1.4 La Recomendación 6/3 del Informe de la RAN CAR/SAM/1 celebrada en 1976 refleja la enmienda propuesta al Plan regional de navegación aérea de ese año en el que se definen los límites comunes de las Regiones de información de vuelo de Maiquetía con Piarco, Guyana, Brasil y Colombia, los cuales están vigentes hasta la presente fecha. Esta división dejó fuera de la FIR Maiquetía el espacio correspondiente a Isla de Aves por no tener Venezuela, para ese entonces, la infraestructura necesaria para la provisión de los servicios de información de vuelo y alerta, por lo cual le fue conferida esta responsabilidad a San Juan de Puerto Rico, quienes hasta la fecha han provisto de dichos servicios a las aeronaves que circulan por ese espacio aéreo.

2 SITUACIÓN

2.1 El Anexo 11 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional en su capítulo 2 “GENERALIDADES”, 2.1 “Determinación de la Autoridad Competente” señala lo siguiente:

“...Nota.— Si un Estado delega en otro la responsabilidad del suministro de servicios de tránsito aéreo sobre su territorio, lo hace sin derogación de su soberanía nacional. Análogamente, la responsabilidad del Estado suministrador se limita a consideraciones técnicas y operativas, y no sobrepasa las pertinentes a la seguridad y facilitación del movimiento de las aeronaves que utilizan el espacio aéreo de que se trate. Además, el Estado suministrador, al proporcionar los servicios de tránsito aéreo dentro del territorio del Estado que haya delegado, lo hará de conformidad con las necesidades de este último, el cual deberá establecer las instalaciones y servicios para uso del Estado suministrador que, de común acuerdo, se considere que son necesarias. Se espera también que el Estado que delega no retire ni modifique dichas instalaciones y servicios sin consultar previamente al Estado suministrador. Tanto el Estado que delega como el suministrador pueden terminar el acuerdo entre ellos en cualquier momento...”

2.1.1 Análogamente, la Regulación Aeronáutica Venezolana RAV 275, en su Capítulo B “GENERALIDADES”, Sección 275.3 respecto a la “Determinación de la Autoridad Competente” señala lo siguiente:

“...(c) La Autoridad Aeronáutica, puede delegar la responsabilidad del suministro de los Servicios de Tránsito Aéreo, sobre el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, sin que dicha delegación pueda traducirse en ningún momento en violación del espacio aéreo venezolano ni derogación de su soberanía. El suministro de los Servicios de Tránsito Aéreo se limita únicamente a consideraciones técnicas y operativas y no sobrepasa las pertinentes a la seguridad y facilitación del movimiento de las aeronaves que utilizan el espacio aéreo venezolano; así mismo, la delegación se efectúa conforme a la necesidad que presente la Autoridad Aeronáutica venezolana, la cual establece las instalaciones y servicios para uso del Estado suministrador que, de común acuerdo, se considere que son necesarias; así mismo puede aceptarse la instalación y servicio por parte del Estado suministrador. La República Bolivariana de Venezuela y éste último, de común acuerdo pueden finalizar dicha delegación, cuando así lo crean conveniente...”

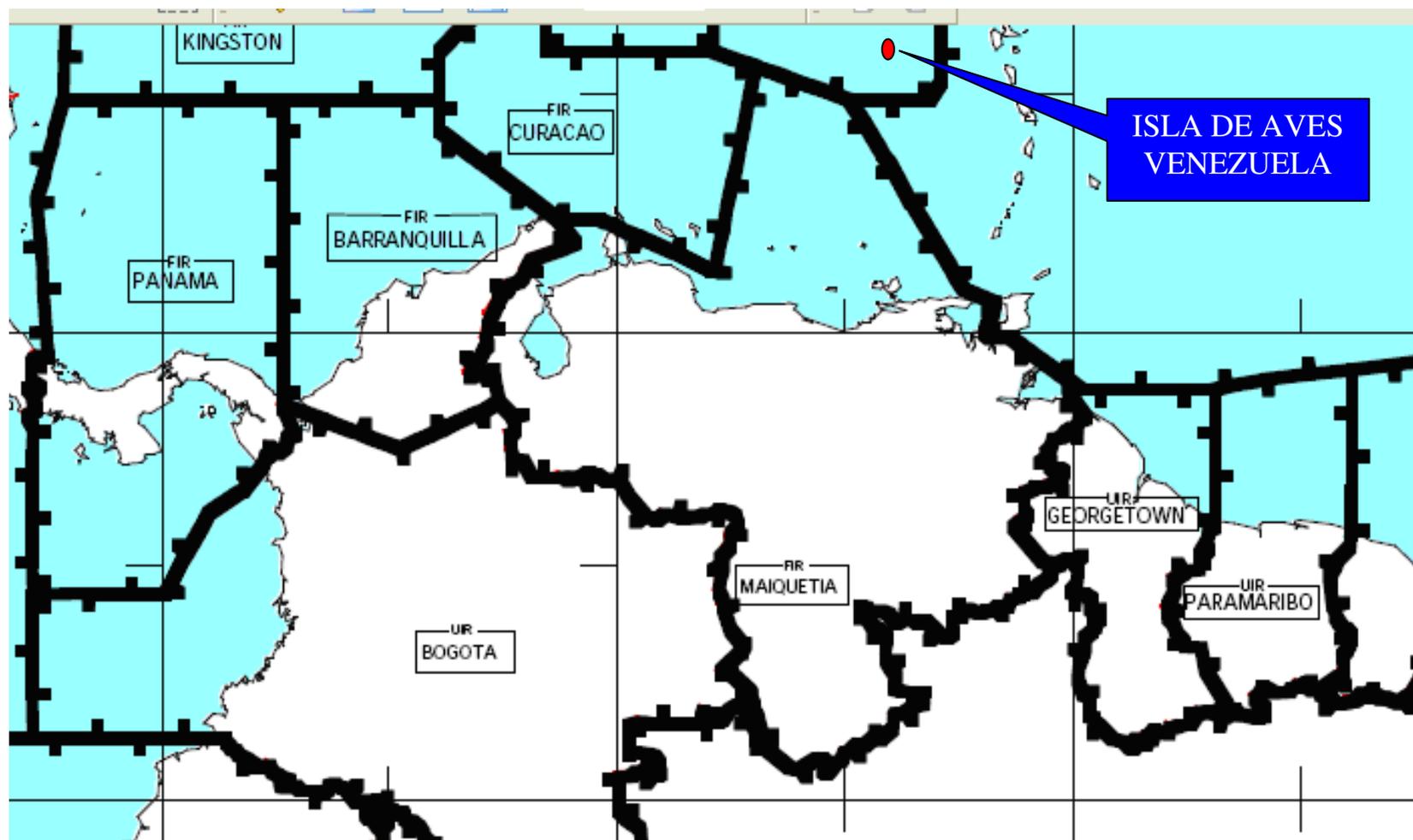
2.2 A través del Proyecto de Modernización de Aeropuertos y Gestión del Tránsito Aéreo, el Estado venezolano hizo una importante inversión dentro de la cual contempló la instalación de una estación de rango extendido en VHF/AM y una estación repetidora VSAT en Isla de Aves, ya en su fase final de instalación y puesta en marcha, con lo cual espera cubrir la deficiencia de comunicaciones en ese espacio aéreo.

2.3 Con la puesta en funcionamiento de esta estación repetidora de comunicaciones de rango extendido en VHF/AM, el Centro de control de área (ACC) de Maiquetía contará con la infraestructura de comunicaciones necesarias para asumir la responsabilidad del suministro de los servicios de información de vuelo y alerta sobre Isla de Aves y sus alrededores. Es de hacer notar que con la instalación de 11 radares monopulso a nivel nacional, entre los que podemos mencionar el de Margarita (SVMG), en funcionamiento desde octubre de 2009, se ha logrado la vigilancia en un 95% a lo largo y ancho de la FIR Maiquetía.

2.4 Por todo lo antes señalado, el Estado venezolano informa a la Asamblea que ya está trabajando en una nueva propuesta para incorporar dentro de la Región de información de vuelo de Maiquetía el espacio aéreo que comprende el correspondiente a Isla de Aves, considerando todos los aspectos necesarios para lograr que dicha propuesta no entorpezca el buen desenvolvimiento del tránsito aéreo y oportunamente iniciará las solicitudes de coordinación necesarias con los Estados adyacentes, a través de los mecanismos establecidos para tal fin, para la concreción del acuerdo que satisfaga las partes interesadas.

— — — — —

ANEXO A LA NOTA INFORMATIVA
SOBRE ISLA DE AVES



— FIN —